



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

**MEMORANDUM
SGSG-0011-2019**

PARA: Lic. Pablo Roberto Zuniga Soto
Director General Administrativo

DE: Lic. José Jesús Girón Medina
Oficial de Servicios Generales

ASUNTO: Respuesta al memorándum DGA-003-2019

FECHA: 08 de enero de 2019



En respuesta al memorándum DGA-003-2019, se le informa lo siguiente:

- ✦ **Diario La Gaceta:** En el mes de diciembre hubo publicaciones.
- ✦ **Contrataciones:** En el mes de diciembre no hubo contrataciones.
- ✦ **Contratos de arrendamiento:** No hubo nuevos contratos de arrendamiento.

Gracias por su cooperación.

Atentamente,

C/c: Archivo



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Aviso de Licitación Pública Nacional
República de Honduras

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS PARA EL
INSTITUTO DE LA
PROPIEDAD AÑO 2019

LPN-IP-008-2018

1. El INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-IP-008-2018 a presentar ofertas selladas para la **ADQUISICIÓN DE TINTAS Y TONERS PARA EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD AÑO 2019.**
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos propios del Instituto y cualquier otro financiamiento disponible.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a **Lesbia Gattorno, Jefe de Adquisiciones, Instituto de la Propiedad, teléfono 2235-5340**, en la dirección indicada al final de este Llamado, previo el pago de la cantidad no reembolsable de Lps. 0.00. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducopras", (www.honducopras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Colonia Humuya, Boulevard Kuwait, Edificio Anexo San José, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, quinto piso salón de sesiones de Secretaría Ejecutiva del IP, a más tardar a las 10:00 A.M. del día 22 de enero de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:00 A.M. del día 22 de enero de 2019. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la Oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de diciembre de 2018.

JOSÉ NOE CORTÉS MONCADA
SECRETARIO EJECUTIVO

11 D. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETALAVISO DE RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE REGISTRO DE
PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINESAl comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACESABER**: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación y Modificación de Plaguicidas o Sustancia Afin.La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA (INICA, S.A.)**, tendiente a que autorice la Renovación y Modificación del producto de nombre comercial: **VECTOKILL GRANO 27.5 EC**, compuesto por los elementos: 2.5% **DELTAMETHRIN**, 25% **PIPERONYL BUTOXIDE**.

Toxicidad: 5

Grupo al que pertenece: **PIRETROIDE, CICLICO AROMATICO.**Estado Físico: **CONCENTRADO EMULSIONABLE**Formulador y País de Origen: **AGROSER, S.A./COLOMBIA; ZHEJIANG E-TONG CHEMICAL Co. Ltda./CHINA**Tipo de Uso: **INSECTICIDA**Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 18 DE OCTUBRE DE 2018

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA
FECHA"**MODIFICACIÓN:** En la etiqueta y panfleto según REGLAMENTO
DE RTCA: 65.05.67.13ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 D. 2018.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES
GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, cono hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE DICIEMBRE DEL 2018. NUM

Sección A

Instituto de la Propiedad

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario del Consejo Directivo, CERTIFICA: El Acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria de Trabajo número diez (010-2018), celebrada en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el cual literalmente dice: **ACUERDO No. CD-IP-011-2018. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, a los siete (7) días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto número 145-2018 aprobado por el Congreso Nacional de la República en fecha 7 de noviembre de 2018 se promulgó la LEY DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA con publicación en el Diario Oficial La Gaceta número 34,806 de fecha 28 de noviembre de 2018. **CONSIDERANDO:** Que dentro de las motivaciones del Gobierno de la República para dicha la promoción de dicha Ley está la estimulación al sector de la Micro y Pequeña Empresa a través de un espacio de alivio tributario y desregularización de procesos administrativos, que permita precisamente estimular la creación, organización, equipamiento y operación de dichos negocios con la condición de generar nuevo y mejores empleos para el mercado laboral disponible. **CONSIDERANDO:** Que dicha Ley incluye como parte del ya relacionado conjunto

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
Certificación del Acuerdo No. CD-IP-011-2018

ARSA
AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA
Acuerdo No. 084-2018

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Acuerdo Ejecutivo No. 014-2018

PODER EJECUTIVO
Decreto Ejecutivo número PCM-087-2018

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Acuerdo Ejecutivo número 297-2018

Sección B,
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

de estímulos al sector Micro y Pequeña Em
facilitación de los procesos administrativos de r
formalización de empresas. **CONSIDERANDO**
Ley de Propiedad en su artículo 8 claramente e
que el Consejo Directivo es el órgano de de
dirección superior del Instituto de la Propiedad
tal efecto está facultado para regular todos los
que sean de competencia de la Institución a t
Reglamentos, Manuales Técnicos o bien Acue
Instrucción y emisión de opiniones consultivas t
lo dispone el artículo 10 del Reglamento de la
Propiedad. **POR TANTO:** En aplicación de los
1, 255 y 321 de la Constitución de la República;

1, 3, 4, 7, 8, 12 de la Ley de Apoyo a la Micro y Pequeña Empresa; artículos 1, 3, 5, 8, 43, 51 del Decreto 82-2004 contentivo de la Ley de Propiedad; artículos 1, 2, 43, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 1, 2, 10, 77, 171, 173 del Reglamento de la Ley de Propiedad. **ACUERDA: PRIMERO:** Para la adecuada aplicación de las disposiciones contenidas en el Decreto número 145-2018, contentivo de la LEY DE APOYO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, particularmente en lo concerniente a la determinación de aplicabilidad o no de sus beneficios al o los solicitantes, se instruye a los Registradores Mercantiles a nivel nacional, incluyendo a aquéllos en funciones en circunscripciones registrales administradas por Centros Asociados del Instituto de la Propiedad, se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 4 de la relacionada Ley, el que en su última oración establece que: "En el mismo documento de constitución o formalización debe declararse la voluntad de sujetarse al régimen de la presente Ley". En consecuencia no será necesario el requerimiento y aportación de documentación complementaria o adicional en aquellos casos en los cuales expresamente se incluya dicha declaración en el cuerpo del texto del documento rogado de inscripción. **SEGUNDO:** Para aquellos casos en los cuales el mecanismo de registro o formalización prescinda de un instrumento público inscribible la voluntad de sujeción al régimen ofrecido en dicha Ley podrá expresarse mediante Manifestación de Voluntad en formulario precalificado ya sea éste en soporte convencional o electrónico, debidamente acompañado por las copias de las Tarjetas de Identidad u otra documentación pertinente. **TERCERO:** Toda presentación que cumpla con dicho requisito estará exenta del pago o entero de la tasa registral que habría de corresponderle como parte de los beneficios ofrecidos por la Ley. **CUARTO:** Es oportuno destacar a los Registradores que en estricta aplicación y cumplimiento

de lo establecido en los artículos 8 y 12 del 145-2018, se entienden como supuestos excluidos los beneficios de la Ley las situaciones ahí establecidas recordando además la obligación que cada funcionario tiene de denunciar de forma inmediata por los hechos correspondientes ante la eventual observancia de la comisión de delitos en la forma ya establecida en el artículo 273 del Reglamento de la Ley de Propiedad. **QUINTO:** Que se haga del inmediato conocimiento a la Dirección General de Registros, Registros Mercantiles a nivel nacional y demás dependencias y funcionarios correspondientes el presente Acuerdo de Inscripción. **SEXTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en La Gaceta. **COMUNIQUESE:** Al Sr. Jair Díaz Lupián, Presidente Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad y al Sr. Merriam Weddle, Miembro Consejo Directivo.

Para constancia se firma la presente certificación en la ciudad de Tegucigalpa, a los diez (10) de diciembre del año dos mil dieciocho.

ALEJANDRO JOSÉ PAVÓN REYES
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL